

Abengoa, S.A. (“**Abengoa**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 17 del Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho Relevante

Como continuación al Hecho Relevante publicado el 30 de septiembre de 2018 (con número de registro oficial 270059) por la Sociedad a través del que anunció su propuesta de reestructuración financiera, Abengoa comunica que ha suscrito un contrato de bloqueo o *lock-up* (el “**Contrato de Lock-up**”) con un conjunto de entidades financieras e inversores que ostentan la mayoría del New Bonding, el New Money 2 y el Senior Old Money y con la entidad acreditante bajo una financiación interina en forma de deuda convertible, en virtud del cual dichos acreedores acuerdan (i) dejar en suspenso el ejercicio de determinados derechos y acciones bajo dichas financiaciones frente a las sociedades correspondientes del grupo Abengoa hasta la anterior del 31 de enero de 2019, o cualquier fecha posterior acordada por las partes del Contrato de Lock-up (la “**Fecha Long-Stop**”), (ii) adoptar todas las acciones necesarias para apoyar, facilitar, implementar, consumir o de cualquier otra forma dar efecto a la propuesta de reestructuración financiera y, en particular, entablar negociaciones con el objetivo de acordar y firmar un contrato de reestructuración no más tarde de la Fecha Long-Stop, y (iii) acordar no vender o de cualquier otra forma transmitir su deuda hasta la Fecha Long-Stop o la fecha de terminación del Contrato de Lock-up, salvo bajo determinadas circunstancias.

A estos efectos, la Sociedad por la presente informa al resto de sus acreedores financieros de los procesos de adhesión al Contrato de Lock-up.

Acreditantes

Abengoa requiere a impugnantes, entidades avalistas y acreedores del New Money 2 y del Old Money que sean acreditantes que se adhieran al Contrato de Lock-up mediante el envío a Lucid Issuer Services Limited (abengoa@lucid-is.com) de una carta de adhesión debidamente cumplimentada y firmada, que podrán obtener de Lucid Issuer Services Limited

Bonistas

Asimismo, Abengoa requiere a los titulares de los bonos de las emisiones referidas a continuación (los “**Bonistas**”) su adhesión al Contrato de Lock-up de acuerdo con el procedimiento de adhesión previsto en un documento de adhesión denominado “*Lock-up Accession Notice*” (el “**Documento de Adhesión**”) que ha compartido con los Bonistas. Los Bonistas pueden obtener una copia del Documento de Adhesión de Lucid Issuer Services Limited (abengoa@lucid-is.com).

Las emisiones de bonos afectadas son las siguientes:

- (a) Emisión de bonos senior de Abengoa Abenewco 1, S.A.U. por importe de 26.094.319 euros a un tipo de interés del 5/9% y vencimiento en 2021 (ISIN para los bonos 144A: XS1584885740/ ISIN para los bonos Regulation S: XS1584885666);
- (b) Emisión de bonos garantizados de Abengoa Abenewco 2, S.A.U. por importe de 492.655.901 euros (ISIN para los bonos Regulation S: XS1584122334 / ISIN para los bonos 144A: XS1584122508) y vencimiento 2022, o por importe de 424.045.898 dólares y vencimiento en 2022 (ISIN para los bonos 144A: XS1584123142/ ISIN para los bonos Regulation S: XS1584122920); y
- (c) Emisión de bonos garantizados de Abengoa Abenewco 2, S.A.U. por importe de 495.262.482 euros (ISIN para los bonos 144A: XS1584123738/ ISIN para los bonos Regulation S: XS1584123225) y vencimiento en 2023, o por importe de 249.437.962 dólares y vencimiento en 2023 (ISIN para los bonos 144A: XS1584124116; ISIN para los bonos Regulation S: XS1584123811).

De conformidad con lo previsto en el Documento de Adhesión, el plazo límite para el envío de instrucciones por los Bonistas a los efectos de adherirse al Contrato de Lock-up son las 12:00 p.m. (CET) del 14 de enero de 2019 (el “**Plazo Límite**”), sin perjuicio de la posibilidad de que pueda extenderse dicho plazo.

Además, los Bonistas deberán enviar una Carta de Adhesión (*Accession Letter*) (tal y como ésta se encuentra definida en el Contrato de Lock-up y en la forma adjunta al mismo) no más tarde de cinco (5) días hábiles después del Plazo Límite.

Para cualquier pregunta relacionada con el proceso de adhesiones al Contrato de Lock-up, acreditantes y Bonistas pueden contactar con Lucid Issuer Services Limited (abengoa@lucid-is.com) o con el servicio de atención a Accionistas e Inversores de Abengoa (ir@abengoa.com).

Sevilla, 31 de diciembre de 2018